



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

OFICIO: PC/PCCP/742/2015

Guadalajara, Jalisco, a 19 de agosto de 2015

RECURSO DE REVISIÓN 527/2015

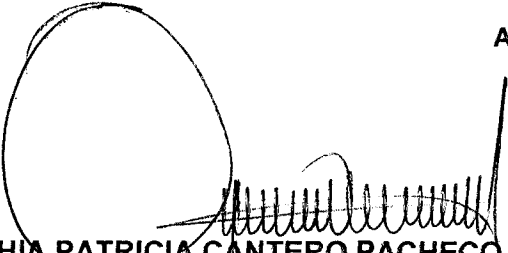
Resolución

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

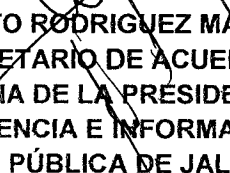
Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Consejo de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2015**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL CONSEJO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.**



**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.**



Recurso
de Revisión

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del ITEI

Número de recurso

527/2015

Nombre del sujeto obligado

**Tribunal de lo Administrativo del Poder
Judicial del Estado de Jalisco.**

Fecha de presentación del recurso

10 de junio de 2015

**Sesión de Consejo en que
se aprobó la resolución**

19 de agosto de 2015



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

El recurrente se inconforma porque no se le entregó toda la información que solicitó, en particular sobre escoltas y choferes de los integrantes del Tribunal.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

El sujeto obligado entrega parte de la información solicitada y parte manifiesta ser inexistente por no estar presupuestadas las plazas de escoltas y choferes.



RESOLUCIÓN

Es fundado, el recurso, toda vez que en efecto el sujeto obligado entregó información incompleta, por lo que se requiere para su entrega o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto

----- A favor -----

Francisco González
Sentido del voto

----- A favor -----

Olga Navarro
Sentido del voto

----- A Favor -----



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN 527/2015
S.O. TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.

RECURSO DE REVISIÓN: 527/2015.
SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE JALISCO.
RECURRENTE:
CONSEJERO PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 19 diecinueve del mes de agosto del año 2015 dos mil quince.

- - - **V I S T A S** las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número **527/2015**, interpuesto por él recurrente, en contra actos atribuidos al sujeto obligado; **Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**; y:

R E S U L T A N D O:

1.- El día 19 diecinueve del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, el recurrente presentó una solicitud de acceso a información, ante el sistema de recepción de solicitudes Infomex, Jalisco, generándose, dirigida a la Unidad de Transparencia del **Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, registrada bajo el folio 00780915, por la que requirió la siguiente información:

Solicito se me informe lo siguiente:

I Sobre gastos de representación, del año 2010 a hoy en día:

- a) Cuántos gastos de representación fueron erogados por cada magistrado y por cada año
- b) Qué tipo de gastos en general se cubren con gastos de representación
- c) En qué artículos de leyes y reglamentos se sustentan estos gastos de representación

II Sobre choferes y vehículos:

- a) Qué integrantes del Tribunal cuentan actualmente con choferes asignados para sus traslados, especificando:

- i.- Nombre y cargo del integrante del Tribunal con chofer
- ii.- Nombre del chofer y su salario bruto

- b) De estos integrantes del Tribunal con chofer se precise qué vehículo tienen asignado

III Sobre escoltas:

- a) Qué integrantes del Tribunal cuentan actualmente con escoltas asignados, especificando:

- i.- Nombre del integrante con escolta
- ii.- Nombre del escolta y su salario bruto

IV Cuál es el salario neto y bruto de cada magistrado al día de hoy

2.- Mediante oficio de número 196/2015, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de lo Administrativo, del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dirigido a el recurrente, de fecha 21 veintiuno del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, **admitió** la solicitud de información, se le asignó número de expediente. 53/2015 y tras los trámites internos correspondientes con fecha 28 veintiocho del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, se emitió resolución mediante oficio de número 208/15, en sentido **PROCEDENTE PARCIALMETE**, en los siguientes términos:

“...
ÚNICO.- Es PARCIALMENTE PROCEDENTE entregar al solicitante la información requerida, de conformidad a lo establecido por el oficio 105/2015 signado por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, en el que se manifiesta lo siguiente:

- I.- Sobre gastos de representación, del año 2010 a hoy en día: a) Cuántos gastos de representación fueron erogados por cada magistrado y por cada año, b) Qué tipo de gastos en general se cubren

RECURSO DE REVISIÓN 527/2015
S.O. TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.

con gastos de representación, c) En qué artículos de leyes y reglamentos se sustentan estos gastos de representación En lo que se refiere a la información solicitada, me permito hacer de su conocimiento que dicha información puede ser consultada, remitiéndose a la página oficial de Internet: www.taejal.org.mx Transparencia, Artículo 8º Información Fundamental-General V. La información financiera, patrimonial y administrativa, s) los viajes oficiales.

II.- Sobre choferes y vehículos: a) Qué integrantes del Tribunal cuentan actualmente con choferes asignados para sus traslados, especificando: i, Nombre y cargo del integrante del Tribunal con chofer, ii. Nombre del chofer y su salario bruto, b) De estos integrantes del Tribunal con chofer se precise qué vehículo tienen asignado

III.- Sobre escoltas: a) Qué integrantes del Tribunal cuentan actualmente con escoltas asignados, especificando: i, Nombre del integrante con escolta, Nombre del escolta y su salario bruto",

A efecto me permito informar que el Presupuesto asignado a este Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, no cuenta con plazas de chofer ni escolta.

IV-Cuál es el salario neto y bruto de cada magistrado al día de hoy

Dicha información puede ser consultada, remitiéndose a la página oficial de Internet: www.taejal.org.mx. Transparencia, Artículo 8º Información Fundamental- General V La información financiera, patrimonial y administrativa, g) Las Nóminas.

Tal como se menciona anteriormente los gastos de representación de los Magistrados se encuentran en la página de Internet oficial de este sujeto obligado, en el siguiente link:

<http://taejal.org.mx/tae-transparencia/viajesoficiales/viajes-oficiales.pdf>

O podrá hacerse accediendo en la dirección: www.taejal.org.mx al ingresar en la página particular de "Transparencia," en el artículo 8 fracción V "La información financiera, patrimonial y administrativa," inciso s) "Viajes oficiales"

De la misma manera se le informa que para acceder al salario de los Magistrados deberá ingresar a la página oficial de este Tribunal, en el siguiente link:

<http://taejal.org.mx/informacion-financiera>

O podrá hacerse accediendo en la dirección: www.taejal.org.mx al ingresar en la página particular de "Transparencia," en el artículo 8 fracción V "La información financiera, patrimonial y administrativa," inciso g) "Las nóminas".

...

Por otro lado resulta **IMPROCEDENTE** conceder la información en lo que corresponde a los integrantes del Tribunal que cuentan actualmente con escoltas asignados, nombre del escolta y su salario bruto, ya que en el presupuesto asignado a este Tribunal, no cuenta con plazas de chofer ni escolta, por lo tanto es información inexistente..."

3.- Inconforme con la resolución emitida por el sujeto obligado, el recurrente presentó el recurso de revisión ante el sistema Infomex, Jalisco, registrada bajo el número de folio RR00006215, el día 10 diez del mes de junio del año 2015 dos mil quince, mismo que en su parte medular señala:

"El tribunal de lo Administrativo no me proporcionó la información que le solicité, sin que haya razón legal para que dicha información no sea transparente.

En concreto, el Tribunal no entregó la información relativa a los vehículos asignados a sus magistrados, ni la relativa a sus choferes y escoltas, con respecto a los vehículos, el Tribunal simplemente no se pronuncia al respecto en su respuesta, y con respecto a choferes y escoltas responde que no hay plazas en su nómina con esa denominación, sin embargo, es posible que la función de chofer y escoltas sea prestada por trabajadores cuya plaza tiene otra denominación distinta a estas.

Incluso, dado el caso de que los escoltas estuvieran siendo proporcionados por otra institución distinta al Tribunal, de cualquier manera el tribunal debe estar condiciones de informar, al menos, que magistrados si cuentan con ese servicio..."

4.-Mediante acuerdo de secretaría Ejecutiva de fecha 12 doce del mes de junio del año 2015 dos mil quince, se dio cuenta de la interposición del recurso de revisión, mismo que se admitió toda vez que cumplió con los requisitos señalados en el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, asignándole el número de expediente **527/2015**. Asimismo, para efectos del turno y para la substanciación del mismo, le correspondió conocer a la Presidenta del Consejo **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**, para que formulara el proyecto de resolución correspondiente, atendiendo a la asignación de la ponencia a los

RECURSO DE REVISIÓN 527/2015
S.O. TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.

Consejeros por estricto orden alfabético.

5.-Mediante acuerdo de 16 dieciséis del mes de junio del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la Ponencia de la Presidencia las constancias que integran el expediente del Recurso de Revisión de número **527/2015**, remitido por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, Recurso interpuesto vía Infomex, Jalisco, en contra del sujeto obligado; **Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

6.- En el mismo acuerdo antes citado en el párrafo anterior, se requirió al sujeto obligado, para que en el término de **03 tres días hábiles** siguientes a que surtiera efectos legales su notificación, remita un informe en contestación, acompañando las pruebas documentales, o cualquier otro elemento técnico relacionado con el trámite de la solicitud que acredite lo manifestado en el informe de referencia.

Así mismo se le hizo sabedor a las partes que tienen derecho a solicitar **Audiencia de Conciliación** con el objeto de dirimir la presente controversia, para tal efecto, se les otorgo un término improrrogable de **03 tres días hábiles** siguientes a que surtiera efectos legales su notificación del acuerdo citado.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/592/2015, el día 25 veinticinco del mes de junio del año 2015 dos mil quince, tal y como consta el sello de recibido, por parte del **Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco**, mientras que al recurrente se le notifico el día 09 nueve del ms de julio del año 2015 dos mil quince, a través de correo electrónico, proporcionado para recibir notificaciones.

7.-Mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete del mes de julio del año 2015 dos mil quince, con fecha 09 nueve del mes de julio del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la ponencia de la Presidencia el oficio de número **284/15**, signado por la **Lic. Karla Caverro Taracena, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, conteniendo dicho oficio **primer informe** correspondiente al presente recurso de revisión, recurso que en su parte total expone lo siguiente:

“...

De lo anterior se desprende que se le otorgó al ciudadano la información tal como se proporcionó por parte del área generadora la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales a esta Unidad de Transparencia, asimismo se le remitió a la página de Internet oficial de este Tribunal con fundamento en el numeral 87 apartados 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en el cual se establece que los sujetos obligados solo tienen la obligación de entregar la información en el estado en que se encuentra y no es su responsabilidad procesar, calcular o presentarla en forma distinta a como se tiene, asimismo dicha información se encuentra publicada en medios electrónicos y basta con que se haga del conocimiento del ciudadano, tal como se hizo en la resolución ahora recurrida. Por otro lado el recurrente se duele en su escrito de recurso de revisión, que no se le otorgó la información correspondiente a los vehículos asignados a los Magistrados, ni relativa a los chóferes y escoltas, a lo cual se manifiesta que si le fue informado que en el presupuesto no existe ninguna plaza de chofer ni escolta, ni se prevé en la partida presupuesto para tal fin, por lo tanto NO existen en este Tribunal chóferes o escoltas, por lo tanto y al no existir dichas plazas, no pueden existir vehículos asignados, en el mismo tenor el ciudadano manifiesta que solicitó vehículos asignados a Magistrados, lo cual no es así, tal como se observa en la solicitud de información, que a la letra dice lo siguiente:

- i. Nombre y cargo del integrante del Tribunal con chofer;
- ii. Nombre del chofer y su salario bruto;

a) De estos integrantes del Tribunal con chofer se precise qué vehículo tienen asignado

III Sobre escoltas:

a) Qué integrantes del Tribunal cuentan actualmente con escoltas asignados, especificando;

- i. Nombre del integrante con escolta;
- ii. Nombre del escolta y su salario bruto;

RECURSO DE REVISIÓN 527/2015
S.O. TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.

Tal como se observa anteriormente lo que se solicita es que se informe de los integrantes de este Tribunal que cuentan con chofer, se especifique que vehículo tienen asignado.

Por lo tanto se observa que si fue proporcionada toda la información requerida, ya que al informar que no existe chóferes, es evidente que no se puede dar el nombre y cargo de los integrantes que cuentan con ese servicio, ni el nombre, salario bruto y mucho menos vehículo que tienen asignado, asimismo y al no existir escoltas, no se puede informar que integrantes del Tribunal tienen ese derecho, mucho menos nombre y salario bruto, por lo cual esa información resulta ser inexistente, tal como se hizo del conocimiento del ciudadano en la resolución materia del recurso de revisión que nos ocupa.

De igual manera, el solicitante manifiesta que es posible que la función de chóferes y escoltas sean prestadas por trabajadores cuya plaza tengan otra denominación, a lo cual se informa que tal como se hizo del conocimiento por parte del área generadora, no existe ninguna plaza con esas características, ni se prevé en el presupuesto aprobado, partida al respecto, asimismo en la plantilla de personal que se encuentra en el documento del presupuesto aprobado, no se observa ninguna figura que desempeñe funciones de chofer o escolta.

Para robustecer lo antes mencionado, se envía copia certificada de la aplicación presupuestal del año 2015 dos mil quince, en la cual se incluye la plantilla de personal y la distribución de recursos.

Por último se manifiesta que en ningún momento este sujeto obligado fue omiso en entregar la información que fue solicitada por el ciudadano, ni se negó a entregar dato alguno, ya que tal como se menciona anteriormente y se puede observar en la resolución que el ciudadano presenta como prueba, se entregaron todos los datos con los que cuenta este Tribunal con respecto a lo requerido, por lo tanto es improcedente el recurso de revisión que nos ocupa, ya que no se incurrió en ninguno de los supuestos que marcan el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios...”

8.- En el mismo acuerdo citado de fecha 17 diecisiete del mes de julio del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido a través de correo electrónico manifestación del recurrente respecto a la audiencia de conciliación, pronunciándose por la vía ordinaria de resolución, esto de fecha 11 once del mes de julio del año 2015 dos mil quince. Por lo que el presente recurso de revisión debió continuar con el trámite establecido por la ley de la materia.

Por lo que la ponencia de la Presidencia requirió al recurrente para que se manifieste respecto del informe rendido por parte del sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, un término de **03 tres días hábiles** contados de que surta efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De lo cual fue notificado con fecha por parte de la Ponencia de la Presidencia el día; 21 veintiuno del mes de julio del año 2015 dos mil quince, a través del correo electrónico designado por el recurrente, para recibir notificaciones.

9.- Mediante acuerdo de fecha 05 cinco del mes de agosto del año 2015 dos mil quince, con fecha 23 veintitrés del mes de julio del año en curso, se tuvo por recibido en la ponencia de la Presidencia, a través de correo electrónico institucional manifestación del recurrente respecto al primer informe remitido por el sujeto obligado, en razón de esto téngasele al recurrente manifestándose dentro del término otorgado para tal efecto, mismas que en su parte medular señala lo siguiente:

“El informe complementario que remite el sujeto obligado no apporto información adicional para satisfacer mi solicitud de información original, por lo cual los agravios expresados en mi recurso siguen vigentes.

El sujeto obligado, por ejemplo, insiste en que no existen plazas de chofer en su plantilla, sin embargo, eso no implica necesariamente que no haya personal en el tribunal dedicada a dichas tareas para sus magistrados u otro personal...”

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

1.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública

RECURSO DE REVISIÓN 527/2015
S.O. TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.

es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II.-Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41 fracción X, 91, 101, y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.-Carácter de sujeto obligado.- El recurso de revisión se admitió por actos imputados al sujeto obligado; **Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, quien tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.-Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente, queda acreditada en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia, por existir identidad entre la persona que por su propio derecho presentó la solicitud de información ante el sujeto obligado y posteriormente el presente recurso de revisión ante el mismo sujeto obligado.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, con fecha del día 10 diez del mes de junio del año 2015 dos mil quince, de conformidad a lo dispuesto por el artículo el artículo 95.1, fracción I, de la Ley de la materia como se verá a continuación; Lo anterior toda vez que la resolución ahora impugnada se hizo del conocimiento al recurrente el día 28 veintiocho del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, por lo que considerando la fecha en que surten sus efectos legales las notificaciones y el computo de los plazos comenzó a correr a partir del día 01 primero y concluyó el 12 doce ambos días del mes de junio del año 2015 dos mil quince, por lo que se tuvo presentando el recurso oportunamente.

VI.-Procedencia y materia del recurso.- Resulta procedente el estudio del presente recurso de revisión de conformidad a lo establecido por el artículo 93.1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el sujeto obligado no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su resolución. Sin que se configure causal de sobreseimiento alguno de conformidad a lo dispuesto por el artículo 99 de la ley antes citada.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.-Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos los siguientes medios de convicción:

a).- Impresión de la solicitud de acceso a la información, presentada por la recurrente de fecha 19 diecinueve del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, a través de Infomex, Jalisco.

b).- Impresión oficio de numero 196/2015, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dirigido al recurrente de fecha 21 veintiuno del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, donde se admite la solicitud.

RECURSO DE REVISIÓN 527/2015
S.O. TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.

c).- Impresión oficio de número 208/2015, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de fecha 28 veintiocho del mes de mayo del año 2015 dos mil quince. donde se emite respuesta a la solicitud.

II.-Por parte el Sujeto Obligado, se le tienen por ofrecidos los siguientes medios de convicción:

a).- Legajo de 32 treinta y dos copias certificadas relativos al procedimiento de acceso a la información.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Consejo determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **recurrente**, al ser presentadas en impresiones se tiene como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

En el caso del **sujeto obligado**, al ser presentadas en copias certificadas se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

VIII.- Estudio de fondo del asunto.-El agravio hecho valer por el recurrente resulta ser **FUNDADO** de acuerdo a los siguientes argumentos:

La solicitud de información fue consistente en requerir información en 3 incisos sobre gastos de representación de los Consejeros, sobre choferes y vehículos en 2 incisos, sobre escoltas en 1 un inciso y solicitó además cual es el salario neto y bruto de cada magistrado al día de hoy.

Por su parte el sujeto obligado emitió respuesta en sentido procedente parcial en los siguientes términos:

“...
ÚNICO.- Es PARCIALMENTE PROCEDENTE entregar al solicitante la información requerida, de conformidad a lo establecido por el oficio 105/2015 signado por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, en el que se manifiesta lo siguiente:

I.- Sobre gastos de representación, del año 2010 a hoy en día: a) Cuántos gastos de representación fueron erogados por cada magistrado y por cada año, b) Qué tipo de gastos en general se cubren con gastos de representación, c) En qué artículos de leyes y reglamentos se sustentan estos gastos de representación. En lo que se refiere a la información solicitada, me permito hacer de su conocimiento que dicha información puede ser consultada, remitiéndose a la página oficial de Internet: www.taejal.org.mx Transparencia, Artículo 8° Información Fundamental-General V. La información financiera, patrimonial y administrativa, s) los viajes oficiales.

II.- Sobre choferes y vehículos: a) Qué integrantes del Tribunal cuentan actualmente con choferes asignados para sus traslados, especificando: i, Nombre y cargo del integrante del Tribunal con chofer, ii. Nombre del chofer y su salario bruto, b) De estos integrantes del Tribunal con chofer se precise qué vehículo tienen asignado

III.- Sobre escoltas: a) Qué integrantes del Tribunal cuentan actualmente con escoltas asignados, especificando: i, Nombre del integrante con escolta, Nombre del escolta y su salario bruto”,

A efecto me permito informar que el Presupuesto asignado a este Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, no cuenta con plazas de chofer ni escolta.

IV- Cuál es el salario neto y bruto de cada magistrado al día de hoy

Dicha información puede ser consultada, remitiéndose a la página oficial de Internet: www.taejal.org.mx. Transparencia, Artículo 8º Información Fundamental- General V La información financiera, patrimonial y administrativa, g) Las Nóminas.

Tal como se menciona anteriormente los gastos de representación de los Magistrados se encuentran en la página de Internet oficial de este sujeto obligado, en el siguiente link:

<http://taejal.org.mx/tae-transparencia/viajesoficiales/viajes-oficiales.pdf>

O podrá hacerse accediendo en la dirección: www.taejal.org.mx al ingresar en la página particular de "Transparencia", en el artículo 8 fracción V "La información financiera, patrimonial y administrativa", inciso s) "Viajes oficiales"

De la misma manera se le informa que para acceder al salario de los Magistrados deberá ingresar a la página oficial de este Tribunal, en el siguiente link:

<http://taejal.org.mx/informacion-financiera>

O podrá hacerse accediendo en la dirección: www.taejal.org.mx al ingresar en la página particular de "Transparencia", en el artículo 8 fracción V "La información financiera, patrimonial y administrativa", inciso g) "Las nóminas".

...
Por otro lado resulta **IMPROCEDENTE** conceder la información en lo que corresponde a los integrantes del Tribunal que cuentan actualmente con escoltas asignados, nombre del escolta y su salario bruto, ya que en el presupuesto asignado a este Tribunal, no cuenta con plazas de chofer ni escolta, por lo tanto es información inexistente..."

En el análisis de lo requerido en la solicitud de información y la respuesta emitida por el sujeto obligado se tiene que **le asiste parcialmente la razón al recurrente en sus manifestaciones** en base a los siguientes argumentos y consideraciones:

Respecto del punto identificado: I.- Sobre gastos de representación, del año 2010 a hoy en día:

- a).- Cuantos gastos de representación fueron erogados por cada magistrado y por cada año.
- b).- Qué tipo de gastos en general fueron cubiertos con los gastos de representación
- c).- En que artículos de leyes y reglamentos se sustenta estos gastos de representación

En relación a este punto de la solicitud, el sujeto obligado responde a través del Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, informando que dicha información puede ser consultada, remitiéndose a la página oficial de internet: www.taejal.org.mx, artículo 8º, fracción V, inciso s).

De la respuesta emitida por el sujeto obligado, se observa que esta es incompleta toda vez que al remitirlo a la página oficial al apartado de información fundamental bajo el rubro de viajes oficiales, se desprende un cuadro clasificador clasificado por fecha, origen, destino, horario, asunto, pasaje, viáticos, ejercicio del gasto y resultados, dicha información a su vez correspondiente a las anualidades de los años 2012, 2013, 2014, omiando la correspondiente a los años 2010, 2011 y lo que corresponde al año 2015, como se muestra en la pantalla que se adjunta:

RECURSO DE REVISIÓN 527/2015
S.O. TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.

La información se encuentra actualizada al 20 de mayo 2015

VIAJES OFICIALES

AÑO 2012

FECHA	ORIGEN-DESTINO	HORARIO	ASUNTO	PASAJE	VIAJES	EJERCIO EL GASTO	RESULTADOS
27 Y 28 ABRIL	ORIGEN: GUADALAJARA DESTINO: COAHUILCO	IDA: 26 ABRIL 23:50 REGRESO: 28 ABRIL	CONGRESO NACIONAL CONMEMORATIVO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO	1,814.00	7,280.00	MOD. HORARIO LEÓN HERNÁNDEZ	PARTICIPACION EN EL CONGRESO NACIONAL CONMEMORATIVO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO. TENER PARTICIPACION Y REDONDEOS/RECONOCIMIENTOS SIN UNA CONTANCIA
23 Y 24 AÑO	ORIGEN: GUADALAJARA DESTINO: COAHUILCO	IDA: 22 AÑO 23:50 REGRESO: 24 AÑO 23:15	TERCERA REUNION ORDINARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS JUDICIALES	2,000.00	1,688.50	LIC. CELINA HERRANDEZ Y LIC. VALERIA MERCADERO	PREVENCIÓN EN EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACION Y DE LAS FORMAS CORRECTAS QUE BUENEGRE Y APLICA EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA NACION
07 OCT	ORIGEN: GUADALAJARA DESTINO: AGUILAR	IDA: 06 OCT. 12:45 REGRESO: 07 OCT. 10:42	11º ENCUENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO AMBIENTAL	7,525.00		MOD. HORARIO LEÓN HERNÁNDEZ	PARTICIPAR COMO PANELISTA CENTRO DEL TEMA "ACCESO, INFORMACION Y PROCURACION DE JUSTICIA AMBIENTAL"
13 Y 14 NOV	ORIGEN: GUADALAJARA DESTINO: COAHUILCO	INGRESO: 13 NOV SALIDA: 14 NOV	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION	290.00	1,725.32	MOD. HORARIO LEÓN HERNÁNDEZ	TENER PRESENCIA DEL TAE Y ESTAR A LA VANGUARDIA EN TEMAS JURISDICCIONALES
TOTAL				13,239.00	10,673.83		

AÑO 2013

FECHA	ORIGEN-DESTINO	HORARIO	ASUNTO	PASAJE	VIAJES	EJERCIO EL GASTO	RESULTADOS
15 MARZO	ORIGEN: GUADALAJARA DESTINO: COAHUILCO		IV CONGRESO NACIONAL DE MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	2,549.27	110.00	MOD. HORARIO LEÓN HERNÁNDEZ	TENER PARTICIPACION Y PRESENCIA EN EL CONGRESO NACIONAL DE MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
20 MARZO	ORIGEN: GUADALAJARA DESTINO: COAHUILCO	IDA: 7:40 A.M. REGRESO: 5:00 P.M.	SAT	4,292.00		MOD. ARMANDO GARCIA ESTRADA	SOLICITAR BASES PARA LA ASESORIA AL DECRETO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A TRAVES DEL SAT EN LO QUE SE REFIERE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS
		INGRESO: 14 MARZO	CONFERENCIA EN EL SALON DE PLENOS DEL TRIBUNAL DE LO				

Por otro lado, la información que se publica si bien cubre lo correspondiente a los gastos de representación por cada Magistrado, ya que se observa de dicho cuadro clasificador algunos nombres de Magistrados que tuvieron dichos gastos, como ya se hizo mención no se cubre el periodo señalado en la solicitud (2010 a la fecha de presentación de la solicitud), además de ello tampoco se da respuesta a lo señalado en el inciso c) sobre los artículos de leyes y reglamentos se sustenta estos gastos de representación, siendo procedente requerir por la información faltante.

En relación al punto identificado II.- Sobre choferes y vehículos:

a).- Que integrantes de Tribunal cuentan actualmente con choferes asignados para sus traslados, especificando: en lo que respecta a este punto de la solicitud: I.- Nombre y cargo del integrante del Tribunal con chofer. II.- Nombre del chofer y su salario bruto y;

b).- De estos integrantes del Tribunal con chofer se precise que vehículo tiene asignado.

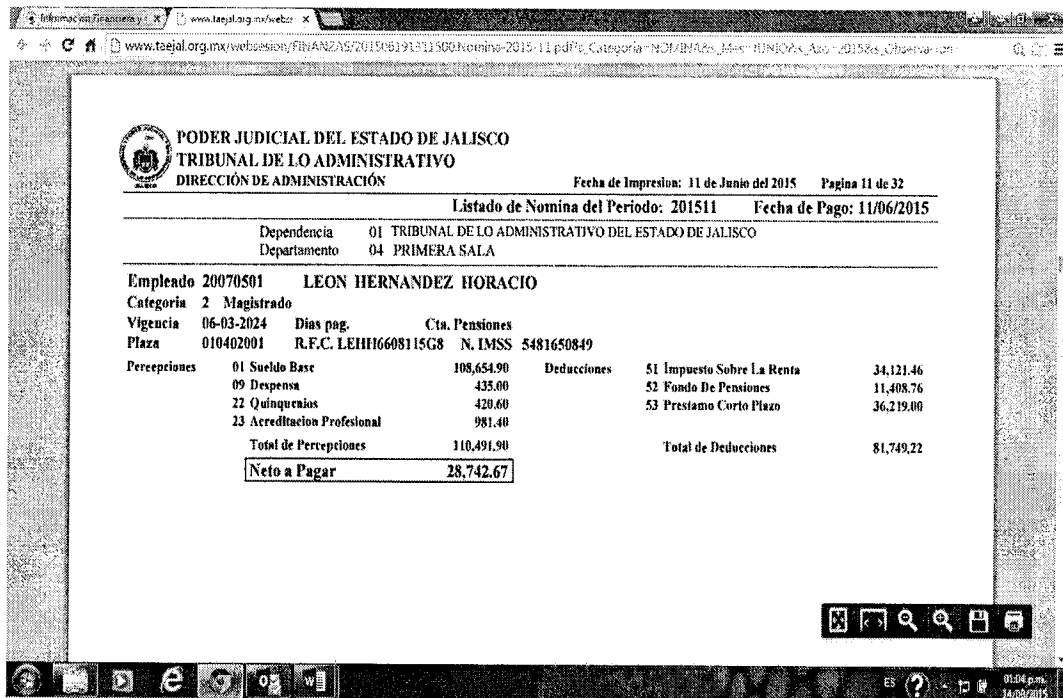
En relación al punto identificado como: III.- Sobre escoltas:

a).- Que integrantes del Tribunal cuentan actualmente con escoltas asignados, especificando: I.- Nombre del integrante con escolta. II.- Nombre del escolta y su salario bruto.

En relación el punto IV.- Cuál es el salario neto y bruto de cada magistrado al día de hoy.

En este punto de la solicitud de información el sujeto obligado dio contestación a través del Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, informando que el presupuesto asignado a ese Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, no cuentan con plazas de chofer, ni escolta y agregó que en cuanto al salario neto y bruto de cada magistrado el día de hoy, dicha información puede ser consultada en la página oficial de internet: www.taejal.org.mx, artículo 8º, fracción V, inciso g).

En la verificación directa al portal de internet del sujeto obligado, si fue localizable el salario neto y bruto de cada magistrado, seleccionando una quincena del mes de junio de 2015 dos mil quince, como se muestra en la pantalla que se adjunta:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO		TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
Dependencia		01 TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO		Fecha de Impresión: 11 de Junio del 2015	
Departamento		04 PRIMERA SALA		Pagina 11 de 32	
Listado de Nomina del Periodo: 201511				Fecha de Pago: 11/06/2015	
Empleado 20070501 LEON HERNANDEZ HORACIO					
Categoría 2 Magistrado					
Vigencia 06-03-2024 Dias pag. Cta. Pensiones					
Plaza 010402001 R.E.C. LEHH6608115G8 N. IMSS 5481650849					
Percepciones				Deducciones	
01 Sueldo Base	108,654.90	51 Impuesto Sobre La Renta	34,121.46		
09 Despesa	435.00	52 Fondo De Pensiones	11,408.76		
22 Quinquenios	420.60	53 Prestamo Corto Plazo	36,219.00		
23 Acreditacion Profesional	981.40				
Total de Percepciones		110,491.90	Total de Deducciones		81,749.22
Neto a Pagar		28,742.67			

Derivado de la respuesta emitida por el sujeto obligado, el recurrente hizo manifiesta su inconformidad señalado que el Tribunal de lo Administrativo no le proporcionó la información que solicitó, sin que haya razón legal para que dicha información no sea transparente.

En concreto, manifiesta que el Tribunal no entregó la información relativa a los vehículos asignados a sus magistrados, ni la relativa a sus choferes y escoltas, con respecto a los vehículos, refiere que el Tribunal no se pronunció al respecto en su respuesta, y con respecto a choferes y escoltas que respondió que no hay plazas en su nómina con esa denominación, sin embargo, considera que es posible que la función de chofer y escoltas sea prestada por trabajadores cuya plaza tiene otra denominación distinta a estas.

Agrega que incluso, dado el caso de que los escoltas estuvieran siendo proporcionados por otra institución distinta al Tribunal, de cualquier manera el tribunal debe estar condiciones de informar, al menos, que magistrados si cuentan con ese servicio.

Ahora bien en el informe presentado por el sujeto obligado manifestó que:

De igual manera, el solicitante manifiesta que es posible que la función de chóferes y escoltas sean prestadas por trabajadores cuya plaza tengan otra denominación, a lo cual se informa que tal como se hizo del conocimiento por parte del área generadora, no existe ninguna plaza con esas características, ni se prevé en el presupuesto aprobado, partida al respecto, asimismo en la plantilla de personal que se encuentra en el documento del presupuesto aprobado, no se observa ninguna figura que desempeñe funciones de chofer o escolta.

De lo manifestado en el informe por el sujeto obligado, se observa que no se pronunció con puntualidad respecto a lo expresado por el recurrente, toda vez que este último refiere la posibilidad de que exista personal del Tribunal que con una plaza distinta realicen la función de escolta o chofer o en su caso que quien realiza esa función sea comisionado o enviado por una Institución o Dependencia distinta.

Al respecto el sujeto obligado se limitó a reiterar que no existe plaza con esas características, ni se encuentra en el presupuesto aprobado y la respectiva plantilla figura que desempeñe las funciones de chofer o escolta, dicha respuesta reitera lo manifestado en la respuesta de origen, pero no atiende el señalamiento del recurrente en el sentido de que no fue exhaustivo y ni puntual en la respuesta emitida, **por lo que le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones**, razón por lo cual se

RECURSO DE REVISIÓN 527/2015
S.O. TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.

estima procedente requerir para efectos de que el sujeto obligado se pronuncie respecto de si cuenta con personal que realice la función de chofer o escolta, no obstante cuente con una plaza con denominación distinta, o en su caso, si cuentan los integrantes del Tribunal con chofer o escolta que no obstante no forme parte de la plantilla de personal del sujeto obligado, dicho personal sea enviado por una Institución o dependencia distinta.

Ahora bien, también le asiste la razón al recurrente en cuanto a que no se le entregó la información relativa a los vehículos asignados a los magistrados, toda vez que no obstante la solicitud alude a que integrantes del Tribunal con chofer cuentan con vehículo asignado, en una amplia interpretación el sujeto obligado debió pronunciarse respecto de que integrantes del Tribunal cuentan con vehículo asignado, con independencia de cuáles de ellos tienen o no chofer, razón por lo cual se estima procedente requerir por la información faltante.

Por lo tanto, se **REQUIERE** al sujeto obligado, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución emita y notifique resolución conforme a derecho, entregando la información faltante o en caso de que esta sea inexistente, motive y justifique debidamente dicha circunstancia.

El sujeto obligado, dentro de los 03 tres días posteriores al termino otorgado en el resolutivo que antecede, deberá presentar informe de cumplimiento, y en caso de incumplirse la presente resolución en los términos señalados y dentro del plazo otorgado, se impondrán al responsable las medidas de apremio señaladas en el artículo 103.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios consistente en amonestación pública con copia al expediente laboral.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Consejo determina los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.-La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Resulta ser **FUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado: **TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, por las razones expuestas en el considerando VIII de la presente resolución.

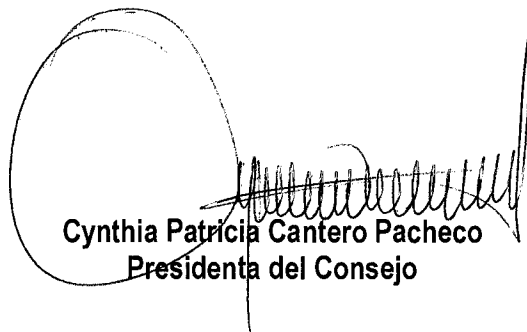
TERCERO.- Se **REQUIERE** al sujeto obligado, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución emita y notifique resolución conforme a derecho, **entregando la información faltante** o en caso de que esta sea inexistente, motive y justifique debidamente dicha circunstancia.

El sujeto obligado, dentro de los 03 tres días posteriores al termino otorgado en el resolutivo que antecede, deberá presentar informe de cumplimiento, y en caso de incumplirse la presente resolución en los términos señalados y dentro del plazo otorgado, se impondrán al responsable las medidas de apremio señaladas en el artículo 103.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios consistente en amonestación pública con copia al expediente laboral.

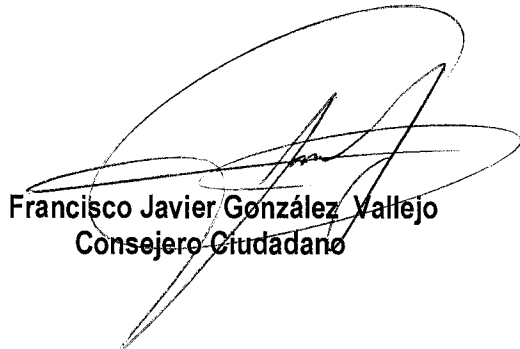
**RECURSO DE REVISIÓN 527/2015
S.O. TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.**

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

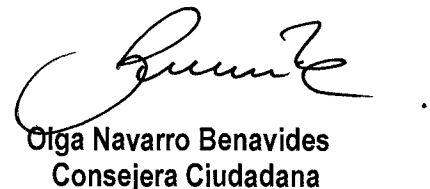
Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 19 diecinueve de agosto del año 2015 dos mil quince.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo**



**Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano**



**Olga Navarro Benavides
Consejera Ciudadana**



**Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo**

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 527/2015 emitida en la sesión ordinaria de fecha 19 diecinueve de agosto de 2015 dos mil quince.